

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2503/2017

ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO

DE 01 ÁRBOL Y TRASPLANTE DE 01 ÁRBOL

PREDIO PRIVADO

Folio: 022017-33801

12:09 EGI

lego

DIRECCION GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS

DELEGACION  
ÁLVARO OBREGÓN  
19 ABR 2017  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL  
MEDIO AMBIENTE

15:10 hrs.

**Emilio Ibarra Sánchez**

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a su solicitud ingresada a través del Centro de atención Ciudadana con el folio: 022017-33801 al cual se le asignó el numero interno D.P.C.M.A. 4140/17, donde solicita derribo de 01 árbol y trasplante de 01 árbol, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 14 de marzo de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantificaron 02 árboles que se ubican en predio privado.
- III.- Determinándose, para derribo de 01 árbol y trasplante de 01 árbol que se encuentran en predio privado, por lo que quedan sujetos al artículo 118 fracción I, IV, de la Ley Ambiental de protección a la tierra en el Distrito Federal y a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7, 7.2, 7.4, 7.6.1, 7.7, 8, 8.2, 8.4 y 8.5.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pino Oyamel/ Pinus sp	[redacted]	Predio privado	14	35	6	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5	5 a 19	Socio cultural	Ramas hacia vivienda	Derribo	Árbol que presenta sistema radicular expuesto, que se observa tubo de PVC. Se observan puntas secas.
PUNTAJE:				3	3	-	1	1	1	3	2	-	-	TOTAL: 15

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

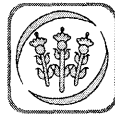
Tel. 5273-6653, Folio: 022017-33801 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DELEGACION  
ÁLVARO  
OBREGÓN



No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	LIQUIDÁMBAR / Liquidambar styraciflua		Predio privado	12	29	6	Susceptible de mejora	Buena	De 6 a 20	5 a 19	Socio cultural		Trasplante	Arbol que por su estructura es factible de trasplante. Se plantea colocarlo para ponerlo a nivel del piso.
PUNTAJE:				3	3	-	2	3	2	3	2	-	-	TOTAL: 18

**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

**V.-** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7, 7.2, 7.4, 7.6.1, 7.7, 8, 8.2, 8.4 y 8.5, esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, derribo de 01 árbol y trasplante de 01 árbol que se yerguen dentro del predio de esta Delegación.

**CUADROS DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN / ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
Pino Oyamel/ <i>Pinus sp</i>	01	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>DERRIBO</b>

NOMBRE COMÚN/ ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
LIQUIDÁMBAR / <i>Liquidambar styraciflua</i>	01	TRASPLANTE
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>TRASPLANTE</b>

**SEGUNDO.-** Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 2501, de fecha 3 de abril de 2017, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:





**CUADRO DE RESTITUCIÓN**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	1 CIRUELO ROJO Y 1,000 ARRAYANES

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Los arboles autorizados para trasplante, así como los árboles de restitución de la biomasa afectada, serán plantados en las áreas verdes pertenecientes a esta delegación o lo más cerca posible del sitio afectado con forme a la norma ambiental del Distrito federal, NADF-001-RNAT-2015, en su numeral 9.1.2.

**SEXTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma que establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

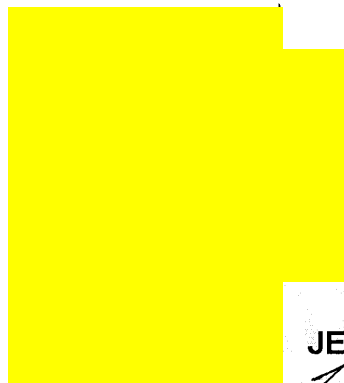
- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**AUTORIZO**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**SERVICIOS URBANOS**

  
**JOSÉ ESPINOZA AYALA**



  
**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta/Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente.  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy

**En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5273-6653, Folio: 022017-33801 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

